

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230074500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado Jesús David Gutiérrez Rivera fue debidamente notificado del mandamiento de pago en su contra, conforme los lineamientos de la Ley 2213 el día 11 de octubre de 2023, el cual se entiende surtido desde el 17 de octubre de 2023 conforme la citada norma, sin que durante el plazo concedido hubiesen acreditado el pago y/o propuesto medio de defensa alguno.
2. Suspender el proceso de la referencia hasta que culmine el trámite solicitud de Negociación de Deudas, dentro del Procedimiento de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante de conformidad al numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.
3. Oficiar al Centro De Conciliación - Fundación Liborio Mejía, para que una vez se termine el trámite allí cursado informe al Despacho.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 09 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24- enero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
